

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-110

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
508009	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS	GCM	AUT-210-5295	11/07/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS identificada con NIT 901607093-1, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma AnnA Minería y aclare, corrija o modifique la información relacionada con las coordenadas magna sirga de los tramos a intervenir dentro de la solicitud de autorización temporal No 508009, según lo establecido en la evaluación técnica de fecha 28/JUN/2023, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el en el Artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS identificada con NIT 901607093-1, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
00911-15	CEMENTOS ARGOS S.A.	VSC	110	11/07/2023	<p>DISPOSICIONES 2.1 ENTERAR al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del Contrato en virtud de Aporte n. ° 00911-15, del Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC 065 del 6 de julio de 2023, del Grupo PIN de la Agencia Nacional de Minería. 2.2 REQUERIR atender las disposiciones de las conclusiones dispuestas por el Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC 065 del 6 de julio de 2023, del Grupo PIN, de la Agencia Nacional de Minería. 2.3 REQUERIR al titular minero cargar la Lista de Entrega de Información - LEI, geológica al Banco de Información Minera – BIM, la cual puede encontrar en el siguiente link: https://srvags.sgc.gov.co/PortalWeb/BIM/ListadeEntregaInformacion-LEI-Jun2023.docx 2.4 REQUERIR presentar informe, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en relación a las recomendaciones y requerimientos del Informe de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-110

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Visita de Fiscalización Integral VSC 065 del 6 de julio de 2023, del Grupo PIN de la Agencia Nacional de Minería. 2.5 Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso alguno. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21916C1	CARLOS ENRIQUE FALLA MARTINEZ	GEMTM	109	10/07/2023	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor CARLOS ENRIQUE FALLA MARTINEZ , identificado con cédula de ciudadanía No 11.323.190 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente los siguiente: 1. El cumplimiento del pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No 21916C1 hasta el IV trimestre 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos por causa de muerte presentada mediante radicado No 20225501069832 del 10 noviembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese el presente acto administrativo por estado, al señor CARLOS ENRIQUE FALLA MARTINEZ , identificado con cédula de ciudadanía No 11.323.190, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
22302	JOSE ELIAS YAÑEZ PAEZ, CORTES CAÑON INGENIEROS CIVILES SAS	GEMTM	110	10/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término concedido en el Auto GEMTM No. 043 del 12 de mayo de 2023 , por un (1) mes más y en todo caso hasta el 29 de julio de 2023 , de conformidad con lo establecido, en el inciso tercero, del artículo 17°, de la Ley 1755 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, y/o Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor JOSE ELIAS YAÑEZ PAEZ , identificado con la cédula de ciudadanía 17.195.030, titular del Contrato de Concesión No. 22302 , y a la sociedad CORTES CAÑON INGENIEROS CIVILES SAS con Nit 830.024.221-6, a través de su representante

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-110

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					legal o quien haga sus veces, en calidad de cesionaria para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
HEG-082	ANDREA STERLING FRANCO Y JUAN SEBASTIÁN STERLING FRANCO	GSC-ZC	53	13/01/2022	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEG-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000287, allegada mediante radicado No. 20211001180742, del 13 de mayo de 2021, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., por un valor asegurado de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000) y con una vigencia hasta el 08 de marzo de 2022, toda vez que se encuentra bien constituida y firmada por el tomador. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, allegado por ANNA Minería por medio de radicado No. 25526-0 del 05 de mayo de 2021. No obstante, se advierte a los titulares que, al momento de diligenciar los próximos Formatos Básicos Mineros, sólo se debe seleccionar el mineral otorgado en la minuta del Contrato o el mineral aprobado en el PTO, esto es “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” y estos deben coincidir con los reportado en los Formularios de Regalías. 3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2018 y 2019, allegados por ANNA Minería por medio de radicados No. 25528-0 del 05 de mayo de 2021 y 25529-0 del 05 de mayo de 2021 respectivamente. No obstante, se advierte a los titulares que, al momento de diligenciar los próximos Formatos Básicos Mineros, sólo se debe seleccionar el mineral otorgado en la minuta del Contrato o el mineral aprobado en el PTO, esto es “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” y estos deben coincidir con los reportado en los Formularios de Regalías. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros, para que alleguen las siguientes obligaciones: <input checked="" type="checkbox"/> A través del Sistema integral de Gestión Minera–ANNA MINERÍA, presentar el Formato Básico Minero Anual del año 2020, con su respectivo plan de labores georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input checked="" type="checkbox"/> Allegar los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-110

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2021, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000020 del 06 de enero de 2022. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, ni con el Programa de Trabajos y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-110

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Obras PTO aprobado, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000284 del 19 de febrero de 2019, notificado por estado del 22 de febrero de 2019, Auto No. 001310 del 04 de septiembre de 2020, notificado por estado 061 del 11 de septiembre de 2020, y Auto No. 000124 del 22 de enero de 2021, notificado por estado 012 del 26 de enero de 2021 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
HEG-082	ANDREA STERLING FRANCO Y JUAN SEBASTIÁN STERLING FRANCO	GSC-ZC	124	22/01/2021	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEG-082 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: ☐ El Formato Básico Minero Anual 2019, con su respectivo plano de labores y que debe ser presentado en la plataforma Anna Minería. ☐ La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Gravas y Arena correspondientes a los trimestres I, II del año 2020, toda vez que la información suministrada en el ítem datos del declarante y firma del declarante NO son congruentes con los datos del titular, representante legal o apoderado. ☐ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los respectivos soportes de pago si fuere necesario, para los Trimestre III y IV de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-110

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue: ☐ El acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. ☐ Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO, de conformidad con el Concepto Técnico del 18 de octubre de 2010 Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- 000026 del 13 de enero de 2021. 3. Recordar a los titulares que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 4. Informar a los titulares mineros que está próximo a generarse la obligación de renovar la Póliza de obligaciones Minero Ambiental. 5. Informar a los titulares mineros que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-110

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 6. Informar al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 7. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC 000284 del 19 de febrero de 2019, notificado por estado del 22 de febrero de 2019, y auto No GSC-ZC 001310 del 04 de septiembre del año 2020, notificado mediante estado Jurídico No. 061 del 11 de septiembre del año 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-99400000287 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-110

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HFS-081	GUILLERMO ARÉVALO, BERNARDA FORERO RUBIANO, ANYELA GISELA ESTRADA FORERO, YULI HERMINDA CHÁVEZ CASTILLO, JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO, OLGA JANETH CHÁVEZ	GSC-ZC	506	7/07/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFS-081, se realiza el siguiente requerimiento al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, tal y como fuera modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015², a la señora BERNARDA FORERO RUBIANO, en su calidad de cotitular del Contrato de Concesión N° HFS-081, para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación del presente auto, y so pena de entender desistida su solicitud de amparo administrativo presentada a través del radicado ANM N° 20231002406832 del 28 de abril del 2023, allegue a la Agencia Nacional de Minería lo siguiente: Poder debidamente otorgado por la cotitular ANYELA GISELA ESTRADA FORERO donde se faculte expresamente a la señora BERNARDA FORERO RUBIANO para la presentación en su nombre y representación del amparo administrativo solicitado a través del radicado ANM N° 20231002406832 del 28 de abril del 2023, o en su defecto, documento suscrito por la señora ANYELA GISELA ESTRADA FORERO donde manifieste que se encuentra de acuerdo con dicha solicitud. Informar las razones para que los otros cotitulares no hayan suscrito la solicitud de amparo administrativo. 2.3 Informar si conoce de la existencia de un contrato de operación minera suscrito entre alguno de los titulares del Contrato de Concesión N° HFS-081 y la empresa C.I. CARBOCOQUE S.A u otro de los querellados, cuyo objeto sea el desarrollo de labores mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° HFS-081. d. Informar si el amparo administrativo presentado en contra de la empresa C.I. CARBOCOQUE S.A se hace en su condición de operador minero autorizado por un titular del Contrato de Concesión N° HFS- 081, o como titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 051-93.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme con lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-110

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
QLN-08191	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S	GSC-ZC	507	7/07/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal QLN-08191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados en ceros Grava de rio correspondiente a los trimestres IV del año 2021; trimestres I, II, III y IV del año 2022 y trimestre I de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Presentar la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, diligenciado a través del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Literal L. los archivos geográficos adjuntados en este ítem no dan cumplimiento a lo establecido en la resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas y la información anexada en el FBM presentado se encuentra en coordenadas planas. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022 teniendo en cuenta las siguientes observaciones: ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina: Diligenciar este ítem de tal manera que sea concordante a lo aprobado en la Resolución No. 001081 del 31 de marzo de 2016; Literal L. Planos Georreferenciados: Los archivos geográficos adjuntados en este ítem no dan cumplimiento a lo establecido en la resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID 4686) y la información anexada en el FBM presentado se encuentra en coordenadas planas. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S – COVIORIENTE S.A.S, beneficiaria de la autorización temporal para que en el término de 1 mes contado a partir de la notificación del presente auto alleguen la totalidad de los documentos soportes de la solicitud de prórroga debidamente firmados donde se indique claramente el N° de contrato, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato y volumen a extraer del área que comprende la autorización temporal QLN-08191, so pena de entender desistida su solicitud de prórroga</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-110

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>presentada mediante radicado No. 20231002368222 del 10 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000406 del 29 de junio de 2023. 6. Informar al beneficiario que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 7. Informar que mediante Auto GSC-ZC 0166 del 28 de enero de 2022 notificado por estado 015 del 01 de febrero</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-110

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
911T	PEDRO PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ELÍAS VELAZCO LÓPEZ, CARLOS GILBERTO GONZÁLEZ DÍAZ, HILDA GAITÁN DE HERNÁNDEZ, LIGIA INÉS BELLO GARNICA, CARLOS ARTURO BELLO GARNICA, MARIA ISMENIA GARZÓN ROJAS, NELLY GARNICA GARZÓN,	GSC-ZC	508	11/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 911T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN impuesta para todas las minas del Contrato de Concesión N° 911T, incluida la mina La Carbonera con coordenadas N: 05°13'34.0" E: 73°48' 55.9" Z: 2.832. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta entidad, copia del informe de investigación de los accidentes graves, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 numeral 9 del Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, INFORMAR y remitir copia a la Alcaldía Municipal de Cucunubá-Cundinamarca , del Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-13E del 24 de abril de 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-13E del 27 de abril del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 2. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, del Acta de Atención de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-110

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	YOLANDA GARNICA GARZÓN, GUSTAVO GARNICA GARZÓN, RAFAEL GARNICA GARZÓN, JHON CARLOS RAMOS MUÑOZ, OSCAR FELIPE RAMOS MUÑOZ Y LA SOCIEDAD CARBONES LOS CERROS PINZÓN VÉLEZ LTDA.				<p>Emergencia Minera 2023-13E del 24 de abril de 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-13E del 27 de abril del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 3. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación que en el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-13E del 24 de abril de 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-13E del 27 de abril del 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite, para lo de su competencia, copia del presente auto y de los documentos relacionados. 4. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-13E del 24 de abril de 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-13E del 27 de abril del 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES